

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, rogados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no libre, se inscribirán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que cubra de los mismos: lo de interés particular previo el pago de diez años de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia su circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento el acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuyo circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Noviembre de 1912)

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, según lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de Febrero de 1907, para la Protección á la producción nacional;

Vengo en disponer se publiquen en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias, las ad-

juntas listas de variantes que los Ministerios proponen en la relación de artículos ó productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil novecientos doce. — ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

LISTA DE VARIANTES PROPUESTAS POR LOS MINISTERIOS

Á LA VIGENTE RELACION DE ARTICULOS Ó PRODUCTOS PARA CUYA ADQUISICIÓN SE CONSIDERA NECESARIA LA CONCURRENCIA EXTRANJERA EN LOS DISTINTOS SERVICIOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MINISTERIO DE ESTADO

Manifiesta que no tiene que proponer variante alguna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Manifiesta que no estima necesaria modificación alguna.

MINISTERIO DE LA GUERRA

1.º—Productos naturales

- Betún de asfalto natural
- Avenarios Carbolineum
- Carbón mineral
- Madera
- Gasolina
- Lubrificantes

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el artículo 1.º, apartado A, de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.
Por ídem íd. íd. artículo 2.º, apartado C.
Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimientos dedicados á su fabricación.

Segundo motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

2.º—Productos metalúrgicos

- Viguetas de hierro L
- Hierros especiales VL
- Ídem redondos y cuadrados
- Aceros
- Herramientas de carpintería

Segundo motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.

Por admitirse la concurrencia extranjera, según especifica el artículo 5.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

3.º—Máquinas motoras, operadoras y aparatos en general

- Maquinaria en general
- Automóviles rápidos destinados al Ejército

Tercer motivo del artículo 1.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907.
Para no repetir el extenso informe emitido por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones en 8 de Agosto de 1911, nos limitamos ahora á consignar que mantenemos todos sus puntos de vista y á que de entonces acá no ha cambiado la fabricación automévil en España, y, por lo tanto, que la Fábrica Hispano-Suiza, de Barcelona, no puede considerarse como productor nacional para los efectos á que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907. Esta circunstancia ha podido comprobarse posteriormente por la visita girada por uno de los Oficiales de este Centro á la mencionada Fábrica en el mes de Mayo último, en la cual quedó de manifiesto que unas series de coches son construidos en la Casa Hispano-Suiza de París y otros en la de Barcelona, diferenciándose únicamente unos de otros en el número estampado en el bastidor. Además, dado el incremento cada vez mayor y los buenos resultados que se obtienen con los motores sin válvulas, parece natural que estos nuevos modelos de automóviles sean empleados en los diferentes servicios del Ejército, y, por lo tanto, espera dicho Centro que la Junta mixta encargada de redactar las exenciones para 1912, autorice la adquisición de los carruajes de este sistema que se consideren necesarios, con evidente ventaja del servicio y de los intereses del Estado.

Máquinas para trabajar metales de gran precisión y rendimiento por el empleo de aceros rápidos, como prensas, tornos, cepilladoras, taladradoras, roscadoras, forjadoras, sierras y remachadoras.....

Máquinas de grandes dimensiones para trabajar maderas, como sierras de cuadro, disco y cintas, cepilladoras, pesas, taladradoras y máquinas de enlazar y curvar maderas.....

Máquinas para trabajar cueros, de rebajar é igualar, de cortar, de estampar y de coser.....

Hornos de crisol de pequeña capacidad, tipo moderno para fundir metales.....

Aparatos telefónicos.....

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.....

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchos, reglas graduadas, transportadores, pafillos para moldear y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura, etc.....

Papel cuadrículado al c/m y al m/m.....

Papel sensibilizado á la luz.....

Idem tela y de calco.....

Estuches de matemáticas.....

Cemento de fraguado lento.....

Lasas de Marsella.....

Barracones de madera y hierro.....

Hospital en pabellones desmontables.....

Extracciones de aire viciado, mecánicas ó eléctricas.....

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado de uso particular ó colectivos, para oficinas y edificios públicos.....

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.....

Descargadores de agua de palanca, llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.....

Contadores de agua.....

Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos de todas clases.....

Aunque la relación autoriza á cursarse en la industria extranjera de «Maquinaria-herramientas», lo imprecisa de esta denominación ha movido á este Ministerio á solicitar la inclusión expresada, incluyendo en los tres grupos de máquinas para el trabajo de metales, maderas y cueros, máquinas de tipos modernos de gran rendimiento, y que por sus especiales condiciones de producción, no puede suministrar la industria nacional.

En efecto, las condiciones generales á que han de satisfacer estas máquinas, han de ser: las de trazar, ser verticales y horizontales, y de éstas como aquéllas mediante el acoplamiento de los suplementos apropiados, permitir el labrar ranuras helicoidales que consientan á la máquina construir sus herramientas, así como el empleo de aceros rápidos que aligeren el tiempo invertido en la fabricación de los distintos productos.

Iguales condiciones de rapidez en la fabricación y facilitar el trabajo sobre piezas curvas, especializan los tipos de las cepilladoras, así como el retroceso rápido del útil; la de taladrar, con porta-útiles rápidos de colocar en ellos las herramientas, con mesas de amplitud y con movimiento en todas direcciones que permitan colocar con gran facilidad las piezas. Las máquinas de forjar, siendo poco numerosas las casas que las fabrican, especializan los tipos que pudieran adquirirse.

Los tornos para roscar con engranaje en forma constante y que por el movimiento de una sencilla palanca permitan el paso de un filete á otros sin necesidad de cálculos ni buscar ruedas de un número determinado de dientes y el empleo en ellos de los aceros rápidos, especializan un tipo á las casas que los construyen en estas condiciones.

Entre las máquinas de trabajar maderas, las dimensiones de las piezas que es preciso cortar y labrar en las mismas, la dureza de las maderas que es preciso emplear, exigen elegirías entre tipos de grandes dimensiones en unos casos, y de una robustez excepcional para que puedan resistir á los esfuerzos á que han de someterse.

Las enlazadoras, con una producción diaria tan grande como la que en tiempo de campaña se necesita para los empaques de cartuchería, y las máquinas tan especiales como la de curvar, limitan la elección á las que puedan reunir estas condiciones.

Las máquinas para cueros constituyen una especialidad, á las que se dedican muy pocas casas extranjeras.

Estas especialísimas condiciones en máquinas de las que con frecuencia se surten las fábricas militares, que dan á aquéllas caracteres que tan sólo concurren en modelos extranjeros, muchas veces privilegiadas, fundamentan la variación referida.

Para satisfacer necesidades de los talleres, con frecuencia precisados de fundir pequeñas piezas, haciendo las operaciones rápidas y fáciles, hace falta contar con hornos de poca capacidad, movidos mecánicamente, propios para distintos metales, capaces de ser instalados en reducido espacio y que proporcionan un gran rendimiento de masa líquida. Estas condiciones, tan sólo cumplidas en modelos extranjeros, muchos de ellos privilegiados, obligan á solicitar la inclusión expresada.

4.º—Material eléctrico

Por admitirse la concurrencia extranjera, según especifica el art. 3.º de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

6.º—Armamento y material para usos militares

El estar muchos talleres de las fábricas nacionales exclusivamente servidos por energía eléctrica y la rapidez y perfección del trabajo de estos hornos, cuyo empleo se hace muchas veces necesario, por tratarse de pequeñas piezas, como ocurre en la cartuchería; el no existir, en fin, en la industria nacional producción de hornos de esta clase, fundamentan el recurrir al extranjero para la compra citada.

7.º—Material científico docente y de gabinete

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el art. 2.º, apartado B de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

8.º—Varios materiales y efectos para construcción de edificios

Segundo motivo del artículo 1.º de la ley de 14 de Febrero de 1907.

9.º—Material para servicios de higiene y saneamiento en general

Tercer motivo del artículo 1.º de la ley de 14 de Febrero de 1907.

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el art. 2.º, apartado C de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910. Por su eficacia y utilidad y desconocerse en España establecimientos dedicados á su fabricación.

10.—Higiene Urbana

Por admitirse la concurrencia extranjera, según se especifica en el art. 3.º, apartado A de la Real orden de 29 de Diciembre de 1910.

11.—Medicina y Sanidad

Dicho grupo debiera simplificarse, á fin de evitar repeticiones, redactándole del modo que queda expresado al margen.

MINISTERIO DE MARINA

Manifiesta que no ve la necesidad de introducir variación alguna.

MINISTERIO DE HACIENDA

Manifiesta que no tiene necesidad de proponer variación alguna.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

No ha manifestado hasta la fecha la necesidad de hacer variación alguna.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Manifiesta que no cree necesario introducir variación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

12.—Varios materiales y efectos

Para faros y señales marítimas

Aparatos e linternas para faros y demás señales marítimas
Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios
Cepillos para lámparas de incandescencia
Cristales para linternas
Cepillos especiales para faros
Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros
Petróleos e iluminantes especiales para uso de faros y señales
Depósitos oscilantes de petróleo para los faros Boyas especiales, sonoras y luminosas, con sus accesorios

En lo que al servicio de señales marítimas concierne, conviene introducir para prevenir perjuicios algunas ligerísimas variantes ó adiciones en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera. Estas adiciones, ó más bien aclaraciones, son tres, indicadas en la adjunta relación, que es la vigente:

1.^o Aparatos e linternas para faros. Debe adicionarse y demás señales marítimas, puesto que los aparatos ópticos y linternas, no sólo se adquieren para los faros, sino también para las boyas y ballzas, y que los aparatos sonoros para tiempo de niebla, como son las sirenas y trompetas, funcionando por el aire comprimido ó el vapor y otros instrumentos acústicos con igual destino, no se fabrican en España.

2.^o Petróleos e iluminantes especiales para uso de faros y señales. Para ensayo y su empleo en el alumbrado marítimo, si los resultados son favorables, se adquieren del extranjero botellas conteniendo gas Blau, que es un iluminante especial, gas acetileno disuelto en acetonas en condiciones también especiales, y algún otro iluminante que no se producen en España, por lo que conviene agregar dicha palabra.

3.^o Boyas especiales, sonoras y luminosas, con sus accesorios. Es también de interés esta adición, por comprenderse en ella algunas piezas especiales que se remiten con las boyas, como son, entre otras, los trozos de cadena de gran resistencia para su sujeción y fondeo, que tampoco se fabrican en España.

El Ministerio de Fomento remite á la vez los siguientes informes:

OBRAS DE LA RÍA DEL GUADALQUIVIR Y PUERTO DE SEVILLA

En contestación á la Real orden circular de 16 de Julio de 1912, publicada en la *Gaceta* del 18 del mismo mes, en la que se pide informe á los Ingenieros Jefes de los servicios sobre variantes que deban introducirse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera, debo manifestar á V. E. que en la relación vigente de aquéllos, se excluye de la concurrencia de productos extranjeros las locomotoras de un peso en vacío menor de 55 toneladas.

El Ingeniero que suscribe, con motivo del importante material móvil adquirido por concurso para la apertura del Canal de Alfonso XIII (Corta de Tablada), 12 locomotoras de 20 toneladas en vacío y 198 vagones para vías de un metro, tuvo ocasión de estudiar la posibilidad de fabricar estas locomotoras en España, adquiriendo el profundo convencimiento de que ninguno de nuestros establecimientos fabriles se dedicaba á esta construcción especial, ni estaba tampoco en disposición de acometerla.

Apreciación que quedó confirmada en el concurso, porque no se presentaron más que locomotoras de fabricación extranjera, y quedó sancionada por el Gobierno, aceptando las locomotoras construidas en Alemania, á pesar de hallarse excluidas en la relación de productos extranjeros que deben concurrir en las compras de esta clase de material.

Como quiera que á medida que disminuye la importancia de las locomotoras y su peso en vacío, hay necesidad de especializar más y más su construcción, y por otra parte, como en las locomotoras que no pueden menos de emplearse en los ferrocarriles secundarios, de peso probable entre 30 y 55 toneladas, se han de usar mecanismos y tipos especiales que han de venir á constituir como una re-loción de los tipos de las grandes locomotoras, que se emplean modernamente para la vía ancha, será preciso que su fabrica-

ción se haga por los grandes establecimientos industriales que en el extranjero se han especializado en la fabricación de máquinas modernas, siendo cada vez más probable que los establecimientos nacionales que se dedican á hacer un poco de todo, tardan mucho tiempo en ponerse en condiciones de especializarse en esta fabricación.

Por todas estas razones estima el Ingeniero que suscribe que conviene á los intereses generales y del Estado modificar la relación vigente de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera, en el sentido de que ésta sea admitida para la adquisición de toda clase de locomotoras para ferrocarriles, cualquiera que sea su peso en vacío y cualquiera que sea el ancho de la vía que deban recorrer.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Cumplimentando lo dispuesto por esa Dirección General en su orden de 16 de Julio de 1912, publicada en la *Gaceta* del 18 del mismo mes, tengo el honor de llamar la atención de V. S. sobre tres extremos que pueden tener interés en su relación con los servicios de los puertos y muy especialmente con este de Cartagena.

Es el primero que estando prescrito en muchos pliegos de condiciones facultativas que en determinadas obras, como por ejemplo, en construcciones de bloques, se emplee cal de Teil, este producto no está comprendido en la relación de los que pueden adquirirse del extranjero. Cierto es que hoy se producen excelentes cementos en el país, pero no llevan el tiempo suficiente de experiencia en las obras marítimas, y es bien sabido en las correspondientes á los puertos del Mediterráneo el empleo de la cal de Teil ofrece garantías que, hoy por hoy, no pueden atribuirse á otras calces; pero principalmente al motivo por que esta Dirección facultativa se permite llamar la atención de V. S., es por la necesidad de que las prescripciones de los pliegos de condiciones no se encuentren en con-

tradicción con la relación de los artículos ó productos en que se considera necesaria la concurrencia extranjera.

Es el segundo extremo, que entre los productos nacionales figura en la relación el carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate, y la experiencia viene demostrando que el empleo del carbón nacional en las máquinas de tiro directo es casi inaceptable, porque produce la destrucción inmediata de las placas tubulares. Así sucede, al menos en algunas de las máquinas que aquí se emplean de antigua construcción, y quizá por esta razón fuera conveniente ampliar la autorización para el uso del carbón extranjero en esta clase de máquinas.

Por último, el extremo de más interés, sobre el cual me permito llamar la atención de V. S., porque siendo de importancia en general para todos los puertos, la tiene extraordinariamente para el de Cartagena, consiste en que en el párrafo de la relación correspondiente á las máquinas motoras, operadoras y aparatos en general, no están comprendidos los aparatos especiales mecánicos para carga y descarga de minerales, carbonos y mercancías á granel, y como éstos en general suelen tener patente y no se construyen en el país, es parecer de esta Dirección facultativa que debieran figurar entre las demás máquinas y aparatos que comprende la mencionada relación de artículos ó productos en que se considera necesaria la concurrencia extranjera entre los servicios del Estado.

(*Gaceta* del día 1.^o de Octubre de 1912)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Debiendo procederse, según ha propuesto la Junta de gobierno y patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares, para su renovación parcial reglamentaria, á elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, en la forma que de-

terminan los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y las Ordenanzas aprobadas por Real orden de 10 de Noviembre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.^o Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno y patronato, con arreglo al párrafo tercero, art. 99 de la Instrucción general de Sanidad.

2.^o Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, se proceda por dicho Cuerpo á elegir los tres Vocales propietarios y los cuatro suplentes que deben sustituir en su Junta de gobierno á los que han de cesar en la misma por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existen, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.^o Que las listas y papeletas á que se refiere el art. 5.^o de la Ordenanza citada, se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniere, en un solo local.

4.^o Que la votación para elegir Compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 8 de Diciembre, y la de los Vocales propietarios y suplentes por los Compromisarios, en las capitales de las provincias el día 15 siguiente; y

5.^o Que esta convocatoria se publique sin demora en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1912. — *Barraso*.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 17 de Noviembre de 1912)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el Ministerio de Estado se interesa saber si se encuentra residiendo en España el Sr. D. Carlos Villa, que desapareció de New York el 14 de Septiembre último. Por tanto, encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la autoridad que, en el caso de que tuviesen conocimiento del paradero de dicho señor, lo pongan inmediatamente en mi conocimiento, sin ocasionarle la menor molestia, puesto que sólo se trata de conocer dónde se encuentra. León 19 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

CIRCULAR

Cumplimentando la base 2.ª del art. 2.º de la R. O. de 4 de Noviembre actual, se hace público en este periódico oficial que por las Sociedades que se mencionan á continuación, han sido elegidos Compromisarios para la elección de cuatro Vocales y otros tantos Suplentes, que han de representar á aquellas en el Consejo Superior de Emigración, á los individuos que también se expresan:

OFICINAS DE HACIENDA

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Aprovechamientos forestales Circular

Siendo muchos los pueblos que no han ingresado las cantidades señaladas en el plan forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de Septiembre del corriente año, y transcurrido con exceso el plazo que se les señaló para verificarlo, se les previene que si dentro del corriente mes no lo hacen, sin más aviso se les expedirá las correspondientes certificaciones para el premio. León 18 de Noviembre de 1912.—*José Alcoverro.*

INSPECCIÓN 1.ª

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

PRIMERA SUBASTA

A las once del día 20 del próximo mes, tendrá lugar en la casa consistorial de Ayuntamiento de Burón, la subasta de 292 piezas de haya, que cubican 12 metros, procedentes de corta fraudulenta verificada en los montes denominados Muria y Pontón, del pueblo de Burón.

El tipo de la tasación es el de 24 pesetas; las maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y las condiciones que han de

regir son las de la ley de Montes vigente y las insertas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 6 de Septiembre de 1912.

León 15 de Noviembre de 1912.—
El Inspector general, Ricardo Acebal

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Deslindes

Practicado el apeo de la línea de colindancia entre el término Matahaces y el monte núm. 571 denominado «Acebedo y agregados», perteneciente al pueblo de Argovejo, cuya operación se ejecutó en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 15 de Junio último, esta Jefatura ha acordado dar vista del expediente en la forma prevenida en el artículo 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901 y regla 34 de Real orden de 1.º de Julio de 1905.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados en la operación examinar el expediente en las Oficinas de este Distrito forestal, donde se admitirán las reclamaciones que contra la práctica del apeo se presenten, durante un segundo plazo también de quince días, que comenzará al terminar el primero. León 16 de Noviembre de 1912.—
El ingeniero Jefe accidental, Ramón del Riego.

SOCIEDADES

- Círculo Católico de Obreros de Astorga...
- Gremio de Artes Gráficas (León).....
- Sociedad de Carpinteros y similares (Idem).
- La Unión Ferroviaria (Sección de Idem)...
- La Unión (Idem).....
- Agrupación Socialista.....

COMPROMISARIOS

- D. Francisco Santos Orozco
- » Lorenzo Pérez Nieto
- » Baldomero García Codinas
- » Ignacio Loydo Gutorra
- » Paulino López Fuertes
- » Miguel Carro Llamazares

CONVOCATORIA

Los Sres. Compromisarios cuya relación se publica, tendrán presente que el próximo día 5 de Diciembre se reunirán bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de esta capital, en el salón de actos de la Casa Con-

sistorial, y á las once de la mañana, con el fin de proceder á la elección con las formalidades preceptuadas en la referida disposición.

León 19 de Noviembre de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

INSPECCIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y PISCÍCOLAS

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre próximo pasado

Número de las licencias	Fecha de la expedición	Nombres de los solicitantes	Vicindad	Edad	Profesión
307	2 de Octubre	D. Restituto Ordóñez Valdés	Cistierna	63 años	Labrador
308	Idem	» Diego García Mielgo	Alija de los Melones	27	Idem
309	7 Idem	» José Perea Martínez	León (Puente el Castro)	24	Idem
310	Idem	» Manuel Prado	Villagulle	57	Idem
311	Idem	» Agustín Martínez Prieto	San Esteban de Nogales	40	Idem
312	Idem	» Eugenio Fernández García	Lorenzana	77	Propietario
315	9 Idem	» Leonardo Alonso García	Camposolillo	61	Labrador
314	19 Idem	» Juan Antonio Soto	Gradefes	44	Idem
315	Idem	» Marcelo Morán	Almanza	48	Idem

Lo que se hace público con arreglo á lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de Diciembre de 1907, de Pesca Fluvial. León 14 de Noviembre de 1912.—El ingeniero Jefe accidental, Ramón del Riego.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Delfín Rubio, vecino de Astorga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Noviembre, á las diez y treinta y cinco, una solicitud de registro pidiendo 340 pertenencias para la mina de bulla llamada *Teresa*, sita en

término de Boeza, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje de Valdeacete. Hace la designación de las citadas 340 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tendrá como punto de partida la 7.ª estaca de la mina «Delfina», núm. 4.047, y desde él se medirán al N. 52º 20' O. 200 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta y sucesivamente al E. 52º 20' N. y S. 32º 20' E., se medirán los metros siguientes: 50, 100, 100, 100, 200, 100, 100, 100, 100, 100, 200, 100,

500, colocando las estacas 1.ª á 15; de ésta al N. 32º 20' O. y O. 52º 20' S., 200, 200, 100, 100, 100, 200, 100, 200, 100, colocando las estacas 14 á 22; de ésta al E. 52º 20' 800, la 23; de ésta al S. 32º 20' E. y O. 32º 20' S., 900, 2.260, 500, 2.200, colocando las estacas 24 á 27; de ésta 1.000 al N. 32º 20' O. la 28; de ésta 1.900 al E. 32º 20' N., la 29; de ésta 200 al N. 32º 20' O., la 30, y de ésta con 800 al E. 52º 20' N., se llegará á la auxiliar, quedando cerrado el perímetro exterior de las

pertenencias solicitadas. Desde el punto de partida se volverán á medir sucesivamente al S. 32º 20' E. y O. 32º 20' S., 100, 200, 100, 500, 400, 1.200, colocando las estacas 31 á 36; de ésta al N. 52º 20' O. y E. 52º 20' N., 500, 600, 200, 400 y 100, colocando las estacas 37 y sucesivas hasta llegar al punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el artículo 23 del

Reglamento de Minería vigente. El expediente tiene el núm. 4.174. León 14 de Noviembre de 1912.=
J. Revilla.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE LEON

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, se consiguieren los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia, que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo á lo que dispone el artículo 53 del citado Reglamento:

Interesados	Vecindad	Micas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de rubro		
							Por pertenencias Pesetas	Pur título Pesetas	Timbres móviles Pesetas
D. Alfredo Zareda.....	Cistierna.....	Buena Fortuna.....	4.120	Zinc.....	Crémenes.....	26	65	75	0,30
» Elías González.....	Idem.....	Segunda Esperanza.....	4.112	Cobre.....	Salamón.....	21	52,50	75	0,30
» Restituto Tejerina.....	Sabero.....	Concha.....	4.104	Idem.....	Soto y Amío.....	8	20	75	0,30
Sociedad «Salcedo y Ustara»	Bilbao.....	Saracho.....	4.114	Hierro.....	Balboa.....	60	60	75	0,30
D. Alberto Laurín.....	León.....	Casualidad.....	4.111	Idem.....	Boca de Huérgano.....	500	500	75	0,30
» Nemesio Fernández.....	Ponferrada.....	Descubierta 2. ^a	4.118	Idem.....	Molinaseca.....	89	89	75	0,30
Idem.....	Idem.....	María de la Encina.....	4.117	Idem.....	Idem.....	50	30	75	0,30
Sociedad «Salcedo y Ustara»	Bilbao.....	Aumento á Saracho.....	4.115	Idem.....	Paradaseca.....	46	48	75	0,30
D. Eulogio Fernández.....	San Pedro de Luna.....	Luisa.....	4.139	Idem.....	San Emiliano.....	178	178	75	0,30
Sociedad «Salcedo y Ustara»	Bilbao.....	Salus.....	4.116	Idem.....	Trabadelo.....	50	50	75	0,30
D. Fortunato Fernández.....	Málaga.....	Te Cacé.....	4.128	Idem.....	Villagatón.....	69	69	75	0,30
» H. Lorenzo Lewis.....	La Rúa (Orense).....	Huddart.....	4.135	Oro.....	Cacabelos.....	100	250	75	0,30
Idem.....	Idem.....	Lorenzo.....	4.136	Idem.....	Carracedelo.....	92	230	75	0,30
D. Theron Clark.....	Londres.....	Las Adrianas.....	4.106	Idem.....	Llarnas de la Ribera.....	140	350	75	0,30
Idem.....	Idem.....	Las Omañas.....	4.108	Idem.....	Idem.....	502	1.255	75	0,30
Idem.....	Idem.....	Las Romanas.....	4.107	Idem.....	Idem.....	257	592,50	75	0,30
D. Bartolomé González.....	Santa Cruz del Monte.....	Jota.....	4.126	Hulla.....	Alvares.....	15	15	75	0,30
» Isidro Parada.....	Benavente.....	Isidro 2. ^a	4.129	Idem.....	Foigoso.....	18	18	75	0,30
» José Somiedo.....	Villasecino.....	La Esperanza.....	4.122	Idem.....	San Emiliano.....	4	15	75	0,30
» Restituto Tejerina.....	Sabero.....	Bruselas.....	4.105	Idem.....	Soto y Amío.....	44	44	75	0,30
» Fortunato Vargas.....	León.....	Carrascontina.....	4.088	Idem.....	Villablino.....	62	60	75	0,30
» Pedro Bardón.....	Villar de Santiago.....	Leonor.....	4.089	Idem.....	Idem.....	12	15	75	0,30
» Emiliano Alvarez.....	Villager.....	Los Tres Amigos.....	4.115	Idem.....	Idem.....	6	15	75	0,30
» Marcelino Rubio.....	Idem.....	Regina.....	4.110	Idem.....	Idem.....	18	18	75	0,30
» Marcelino Fernández.....	Ponferrada.....	Victoria.....	4.119	Plomo.....	S. Esteban de Valdueza.....	20	50	75	0,30

León 18 de Noviembre de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

Sesión del día 6

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de siete señores Concejales se abre esta sesión á las quince y veinte, en 2.^a convocatoria. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Julio, y se acuerda remitirle al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Julio.

Se leyó y fué aprobada una moción del Sr. Comisario del Teatro, en la que propone se haga entarimado nuevo en el escenario, y que la obra se haga por concurso.

Se aprobaron varios pagos con cargo al vigente presupuesto.

Se dió cuenta del pliego de condiciones y ofrecimiento hecho por los propietarios de fincas de la Avenida del Padre Isla, para construir en ella aceras de asfalto.

Se leyó el pliego de condiciones para el concurso que se celebre con

objeto de abrir un pozo artesiano en Remeva y otro en La Serna; y se acordó pedir la excepción de subasta para la apertura de los pozos; aprobar el pliego de condiciones y autorizar á la Alcaldía para modificar alguna en sentido de favorecer los intereses del Ayuntamiento.

Se autoriza á D. Mariano Santos para rebajar la rampa que da acceso á su casa; se aprobaron los planos para elevar una fachada de una cochera en la calle de la Independencia.

Se leyó una moción del Sr. Luera Pinto pidiendo se adquiriera una bomba aspirante é impelente con destino al riego de los jardines, paseos y plazas; se acordó pase á Informe del Sr. Comisario de paseos para que proponga.

Se levantó la sesión á las dieciséis y veintitrés.

Sesión del día 13

Presidencia del señor primer Teniente.

Con asistencia de seis Sres. Concejales se abre esta sesión en 2.^a convocatoria á las quince y diecisiete.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta municipal en las sesiones celebradas en el mes de Agosto.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico correspondiente al mes

de Agosto, y se acuerda se pague con cargo á su capítulo.

Se acuerda pase á Informe del señor Arquitecto una instancia del señor contratista de las obras del mercado de abastos de la Plaza Mayor, en la que pide una prórroga de ocho meses para la terminación de la obra.

Se acuerda que informe el Sr. Comisario del Alumbrado una instancia que presentan los vecinos del barrio de la Granja, en la que piden se dote de luz aquella zona.

Se aprobó una liquidación parcial de obras ejecutadas en el mercado de la Plaza Mayor, por pesetas 2.266,22.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un oficio del Gobierno civil, concediendo la excepción de subasta para la perforación de los pozos artesianos de Remeva y La Serna.

Se acordó adjudicar definitivamente el suministro de cebada para el ganado de la limpieza á D. Francisco Eguzabal.

Se autoriza al Sr. Comisario de Limpieza para adquirir paja con destino al ganado de aquel servicio.

Leída una instancia de los vecinos del barrio de la Corredera, en la que piden se abra un pozo artesiano, se acuerda como se pide y que se consigne cantidad en el presupuesto de 1913.

Se leyó el informe que envía el señor Comisario de Paseos en la proposición del Sr. Luera, se aprueba y se nombra una Comisión especial que se encargue de las plantaciones y vivero, que la compondrán el se-

ñor Alcalde y los Sres. Luera Pinto y el Comisario de Paseos y Arbolado.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Alcalde. Con asistencia de siete señores Concejales, se abre esta sesión en 2.^a convocatoria á las quince y dieciséis.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pase á Informe de la Comisión de Beneficencia, la relación de pobres que solicitan la inclusión en el padrón correspondiente.

Leído un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, remitiendo á Informe del Excelentísimo Ayuntamiento, por disposición del Sr. Gobernador civil, copia de reclamaciones que á dicha Autoridad hacen los Alcaldes interesados en la presa llamada de Lunilla, se acordó pase á Informe de los señores Síndicos.

Se concede al Sr. Secretario una licencia de un mes para atender al restablecimiento de su salud.

Se aprobaron varios pagos con cargo al vigente presupuesto.

Se acordó pedir á la Superloridad la excepción de subasta para la ejecución de las obras de alcantarillado de la Avenida del Padre Isla.

Se levantó la sesión á las dieciséis y seis.

Sesión del día 27

Se abre esta sesión en 2.^a convocatoria con asistencia de seis señores

res Concejales á las quince y veinticuatro.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pagos para las atenciones del mes de Octubre, y se acuerda remitirla al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó la liquidación definitiva de las obras ejecutadas en la Casa Asilo, y se acuerda pagarlas con cargo á su capítulo.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Rafael González, en la que pide que como viuda de un Dependiente, se le conceda pensión.

Quedó el Ayuntamiento enterado de las cantidades invertidas en obras por administración en el pasado mes.

Se autoriza á D. Narciso Aparicio para abrir huecos en una finca de su propiedad en la carretera de Santa Ana; á D. Sebastián González y D. Tomás Ramos, para construir una casa en el barrio de la Vega; á D. Froilán García, para elevar un piso en una casa en el Puente del Castro, y á D. José Fernández, para reconstruir unas tapias de una huerta en el Rollo de Santa Ana.

Se dió cuenta de una instancia que presenta D. Fernando Sánchez Chicarro, pidiendo autorización para construir una casa de tres pisos en la calle de Santa Cruz y Tarifa, cuya altura no pasará de trece metros, y visto el informe de la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto diciendo que se deniegue esta petición, se acordó reformar las Ordenanzas municipales en lo relativo á la altura de las casas en las calles de la ciudad y comunicar esta resolución al interesado.

Como propone el Sr. Arquitecto, se conceden ocho meses de prórroga al contratista para ejecutar las obras del mercado de abastos de la Plaza Mayor.

Vista una proposición de los señores Barthe, Miñón y Grajal, en la que piden se abra un pozo artesiano en el Puente del Castro, se acordó se consigné cantidad necesaria para ello en el presupuesto de 1913.

Se acuerda que la Comisión de Obras y Sr. Arquitecto señalen nuevos sitios á los dueños de casetas en el mercado de ganados.

Se levantó la sesión á las dieciséis y treinta y siete.

León 30 de Septiembre de 1912. José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 8 de Noviembre de 1912.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—Barthe.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Villaturiel

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino del pueblo de Aljía de la Ribera, Juan García Pérez, manifestando que el día 27 de Octubre último se ausentó de la casa paterna su hijo Andrés García Álvarez, sin que hasta la fecha sepa de su paradero, y sin que le haya facilitado su consentimiento.

Las señas del expresado individuo son: Estatura 1,625 metros, pelo negro, color moreno, barblampí-

ño, ojos castaños; veslla traje de paño rojo y calzaba borceguíes del país.

Se suplica á las autoridades y sus agentes, procedan á su busca y captura y caso de ser habido, lo pongan á disposición del padre reclamante.

Villaturiel á 8 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Felipe Redondo.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Formados el reparto de la riqueza rústica y pecuaria, la lista de edificios y solares, y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por ocho días los primeros, y diez la matrícula de industrial, para oír reclamaciones.

Mansilla Mayor 12 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1913, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría por término de ocho días los dos primeros, y diez la matrícula industrial, para oír reclamaciones.

Villamizar 14 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Juan Vallejo.

Alcaldía constitucional de Boñar

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, las listas cobratorias de edificios y solares y el padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones.

Boñar 14 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Sebastián López.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Formados los repartimientos de urbana, rústica y pecuaria, el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial para 1913, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, para oír reclamaciones, por término de ocho y diez días, respectivamente.

Valdepiélagos 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cándido González.

Manuel Arias García, vecino de Aviados, me participa que el día 18 del pasado mes de Octubre, se fugó de la casa paterna su hijo Marcelino Arias García, no pudiendo averiguar hasta la fecha su actual paradero; por lo que se interesa de las autoridades su busca, captura y conducción á la casa paterna, caso de ser habido.

Señas personales

Estatura 1,665 metros, de 21 años, pelo negro, color moreno, imberbe; lleva traje de pana negra, botas y boina de igual color.

Valdepiélagos 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Terminado el reparto de consu-

mos de este Ayuntamiento para el año 1913, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones.

Cubillas de Rueda 15 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Celestino García.

Alcaldía constitucional de Valdeteja

Formados los repartimientos de territorial por el concepto de rústica y pecuaria, edificios y solares matrícula industrial y reparto de consumos para el año 1913, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, durante el tiempo reglamentario.

Valdeteja 8 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Robustiano Alvarez.

Alcaldía constitucional de Candín

Se halla expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, el proyecto del presupuesto municipal con su copia por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues transcurridos dichos días, no se oirán las que se presenten, hallándose también por término de ocho días la matrícula industrial, con sus copias y factura, los que tendrán efecto para el próximo año de 1913.

Candín 11 de Noviembre de 1912. El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

JUZGADOS

Convocatoria

El Sr. Juez cuarto de lo civil de esta capital, Licenciado Agustín Hurtado de Mendoza, en auto fecha 14 del actual, mandó á pedimento del señor representante del Ministerio público, se convoque por medio de publicaciones que se hagan en el lugar del nacimiento del Sr. Manuel Suárez Miranda, á las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de dicho Sr. Suárez Miranda, á fin de que se presenten en esta Juzgado á deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de esta convocatoria, que se hará por tres veces, una cada diez días.

En cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para su publicación.

México Septiembre 17 de 1912.—Agustín Palacios, Actuario.—Rubricado.

Es copia: El Secretario judicial, Lic. Anesio García.

Don Faustino Osorio Fernández, Juez municipal de Aljía de los Melones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Aljía de los Melones, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los Sres. D. Faustino Osorio, Juez municipal, como Presidente, y de los Adjuntos D. Juan Barrios y D. Modesto Fernández; habiendo visto y examinado los an-

teriores autos de juicio verbal civil, seguidos en este Tribunal municipal á instancia de D. Santos Monja Benavides, vecino de Villanueva de Jamuz, en concepto de mandatario de D. Bernardo Carracedo Martínez, vecino de La Bañeza, contra D. Macario Crespo Calvo, vecino de Aljía de los Melones, declarado en rebeldía, sobre pago de quinientos sesenta y siete reales, costas, gastos y dietas;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á D. Macario Crespo Calvo, á que luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Bernardo Carracedo Martínez, los quinientos sesenta reales que constan en el documento de crédito, y le imponemos además todas las costas y gastos. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Faustino Osorio.—Juan Barrios.—Modesto Fernández.»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de este distrito estando en audiencia pública el día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos doce, de que certifico.—Inocencio Alfonso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Aljía de los Melones á veintiséis de Septiembre de mil novecientos doce. Faustino Osorio.—P. S. M., Inocencio Alfonso.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO

GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se hace saber que D. Constantino Cordero García, de 19 años de edad, natural de Moy de las Cruces, provincia de San Pablo, en el Brasil, solicita abrir en la villa de Boñar un Colegio de niños de primera enseñanza no oficial, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias al Ilmo. Sr. Director de este Instituto, solicitando la apertura del mencionado Colegio. Plano por triplicado del local donde se ha de dar la enseñanza.

Tres ejemplares del Reglamento. Certificación del Médico titular de Boñar relativa á las condiciones higiénicas del local destinado á Colegio.

Certificación del Alcalde, relativa á las condiciones de seguridad del mismo.

Certificación de buena conducta.

Partida de nacimiento legalizada. Las reclamaciones á que haya lugar se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general y técnico de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 14 de Noviembre de 1912.—El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

Imp. de la Diputación provincial